



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003- 2019-GM/MDM

Miraflores, 31 de enero, 2019

VISTO:

Informe N° 027-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N°020-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43° señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, de fecha 21 de Enero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su Artículo Primero, se acordó: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, (...)"; el mismo que en su numeral 31., señala: "Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional.";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (derogada por el D.L. N° 1440), establecía en su artículo 42°, numeral 42.1, literal d): "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50°, numeral 50.1, sub numeral 3., señala: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Directiva Para La Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23°, numeral 23.2, indica: “23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: (...) b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, su artículo 83°, sobre Desconcentración, en su numeral 83.1., indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.”;

Que, con informe N°027-2019-MDM/GPR, de fecha 31 de enero del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que es necesario realizar la incorporación de Saldo de Balance a fin de ejecutar compromisos y obligaciones por continuidad de proyectos de inversión, por lo que remite la propuesta de modificación presupuestaria N°012; para la incorporación de Saldo de Balance por un monto de S/ 703,712.00 (Setecientos tres mil setecientos doce con 00/100 Soles), conforme la Nota de Modificación Presupuestaria N°012, que en anexo único se adjunta al Informe N°027-2019-MDM/GPPR;

Que, Con Informe Legal N°020-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 31 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, autorizar, la incorporación de Saldos Balance, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 703,712.00 (Setecientos tres mil setecientos doce con 00/100 Soles), conforme la Nota de Modificación Presupuestaria N°012, que en anexo único se adjunta al Informe N°027-2019-MDM/GPPR;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, y en atención a las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, contando con las visaciones correspondientes;



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Incorporación de saldos de Balance en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 703,712.00 (Setecientos tres mil setecientos doce con 00/100 soles), conforme la Nota de Modificación Presupuestaria N° 012, que en anexo único se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Racionalización y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. *Filamir Contreras Silva*
GERENTE MUNICIPAL